

Expediente: TC-670/99.
Beneficiario: Grupo Soto División Courier, S.L.
Municipio: Jerez de la Frontera.
Importe: 500.000.

Expediente: TC-671/99.
Beneficiario: Aridos Hat, S.L.
Municipio: Granada.
Importe: 500.000.

Expediente: TC-1276/99.
Beneficiario: M.^a Lourdes Alvarez-Ossorio Mora-Figueroa.
Municipio: Cádiz.
Importe: 400.000.

Cádiz, 7 de agosto de 2001.- El Delegado, P.A. (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Francisco Calero Rodríguez.

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 20 de julio de 2001, del Instituto Andaluz de Deportes, por la que se designa la composición del Jurado Calificador de los XII Premios del Instituto Andaluz del Deporte a la Investigación Deportiva para el año 2001.

El artículo 4.2 de la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 23 de abril de 2001, por la que se convocan los XII Premios del Instituto Andaluz del Deporte a la Investigación Deportiva para el 2001, establece que la composición del Jurado se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía mediante Resolución del Director del Instituto Andaluz del Deporte.

Efectuadas las designaciones de los diferentes miembros por las distintas instituciones, procede publicar la composición del mencionado Jurado para dar así cumplimiento al mandato establecido en la precitada Orden de 23 de abril de 2001.

En su consecuencia, y en virtud de todo lo expuesto, este Instituto Andaluz del Deporte dispone lo siguiente:

Primero. Se hace pública la relación de miembros que componen el Jurado Calificador de los «XII Premios del Instituto Andaluz del Deporte a la Investigación Deportiva».

Segundo. Los componentes del citado Jurado Calificador son los siguientes:

Presidente: El Director General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, Ilmo. Sr. don Luis Miguel Pons Moriche.
Vicepresidente: El Director del Instituto Andaluz del Deporte, Ilmo. Sr. don Andrés Mérida Guerrero.

Vocales. Designados por el Consejo Andaluz de Universidades:

Ilmo. Sr. don Antonio Oña Sicilia, Profesor Titular y Decano de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Universidad de Granada.

Don Pedro Sáenz-López Buñuel, Profesor Titular y Director del Servicio de Actividades Deportivas de la Universidad de Huelva.

Ilmo. Sr. don Santiago Romero Granados, Catedrático y Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr. don Juan Manuel Serón Muñoz, Profesor Titular y Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Cádiz.

Excmo. Sr. don Manuel Porras Sánchez, Profesor Titular y Vicerrector de Estudiantes de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

Designado por la Secretaría General de Universidades e Investigación: Don Francisco Manuel Solís Cabrera, Secretario del Plan Andaluz de Investigación.

En representación del Centro de Alto Rendimiento y de Investigación en Ciencias del Deporte del Consejo Superior de Deportes: Ilmo. Sr. don Guillermo J. Jiménez Ramos, Director General de Deportes.

En representación del Instituto Andaluz del Deporte:

Don Juan de la Cruz Vázquez Pérez, Jefe del Departamento de Formación.

Don Emilio Francisco Fernández Moledo, Jefe del Departamento de Investigación y Estudios.

Don Jaime Ruiz Lahoz, Secretario General.

Málaga, 20 de julio de 2001.- El Director, Andrés Mérida Guerrero.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 12 de julio de 2001, por la que se modifica el canon de mejora vigente a solicitud de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar (Cádiz). (Expte.: A5.311.848/8911). (PP. 2152/2001).

El establecimiento de un recargo en concepto de canon de mejora ha venido constituyendo una de las fórmulas de colaboración entre el Estado, o las Comunidades Autónomas, y las Corporaciones Locales para la ejecución de obras de abastecimiento, distribución de aguas y saneamiento de poblaciones que fue en su momento establecida y regulada por el Decreto de 1 de febrero de 1952, con las modificaciones introducidas por el Decreto 2359/1969, de 25 de septiembre, entre otros.

En la actualidad, y por lo que respecta a Andalucía, la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de nuestra Comunidad Autónoma para 1996, en su Disposición Adicional Decimoséptima faculta a las Entidades Locales titulares de las competencias de suministro domiciliario del agua potable, saneamiento y depuración para solicitar de la Consejería de Obras Públicas y Transportes el establecimiento de los cánones de mejora, fijando su concreta cuantía, su régimen de aplicación y su vigencia por el tiempo necesario para lograr con su rendimiento el fin al que van dirigidos, regulación que se complementa con lo previsto en el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por Orden de 9 de febrero de 1995, BOJA número 26, de 16 de febrero, se autorizó por esta Consejería a la Mancomunidad del Campo de Gibraltar la implantación de un canon de mejora, derivado de un plan de obras en infraestructuras de abastecimiento y saneamiento por importe de 1.353 millones de pesetas, y un plazo de vigencia hasta final de diciembre del 2008.

Con fecha 25 de enero de 2001, dicha Mancomunidad de Municipios, a través de su Empresa Pública «Aguas del Campo de Gibraltar, S.A.» (en adelante ACGISA), presenta, acogiéndose a lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 9 de febrero de 1995, expediente de solicitud de revisión del canon de mejora vigente, dadas las nuevas situaciones que se han presentado, basadas, principalmente, en la necesidad de modificar y actualizar el programa inicial de obras aprobado en su día, y en la conveniencia de acoplar el nuevo canon de mejora a un mayor plazo de tiempo, de manera que se adapte mejor al ritmo de ejecución de las obras pro-

gramadas, permitiendo, a la vez, una sensible disminución del precio por m³, esto es, una bajada del recibo del agua en su conjunto, siendo los importes y plazos de aplicación del presente canon los aprobados por el Pleno de la Junta de Comarca de la citada Mancomunidad de Municipios, en sesión del día 30 de noviembre de 2000.

En su virtud, de acuerdo con las competencias atribuidas por las disposiciones citadas, a propuesta de la Secretaría General de Aguas, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y habiéndose cumplimentado por el Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía el trámite de audiencia en consulta prevista en el Decreto 514/1996, de 10 de diciembre, por el que se regula dicho Consejo, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Importe del canon (I.V.A. excluido)

14 ptas/m ³ ≅ (0,0841 euros/m ³)
16 ptas/m ³ ≅ (0,0961 euros/m ³)
18 ptas/m ³ ≅ (0,1081 euros/m ³)
20 ptas/m ³ ≅ (0,1202 euros/m ³)

Artículo 1. Modificación del vigente canon de mejora.

1. Se modifica, a solicitud de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, el canon de mejora autorizado por esta Consejería mediante la Orden de 9 de febrero de 1995.

2. Este canon modificado se aplicará sobre las tarifas vigentes de abastecimiento y saneamiento, en los términos que regula la presente Orden, para financiar el Programa de obras relacionado en su Anexo.

Artículo 2. Plazos de aplicación y valores.

1. Desde su entrada en vigor hasta el día 31 de diciembre, inclusive, de 2015, el presente canon de mejora para abastecimiento y saneamiento tendrá los siguientes períodos de aplicación y sus correspondientes valores:

Vigencia de aplicación

Desde la publicación del canon hasta el 31 de diciembre de 2002
Desde el 1 de enero de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2004
Desde el 1 de enero de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2008
Desde el 1 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2015

2. Respecto de cada importe del canon que se aprueba, la parte que financia obras de abastecimiento, y la que se destina a las de saneamiento, son las siguientes:

<u>Importe del canon</u>	<u>Abastecimiento</u>	<u>Saneamiento</u>
14 ptas/m ³ ≅ (0,0841 euros/m ³)	8'53 ptas/m ³ [0'0512 euro/ m ³]	5'47 ptas/m ³ [0'0328 euro/ m ³]
16 ptas/m ³ ≅ (0,0961 euros/m ³)	9'75 ptas/m ³ [0'0586 euro/ m ³]	6'25 ptas/m ³ [0'0375 euro/ m ³]
18 ptas/m ³ ≅ (0,1081 euros/m ³)	10'97 ptas/m ³ [0'066 euro/ m ³]	7'03 ptas/m ³ [0'042 euro/ m ³]
20 ptas/m ³ ≅ (0,1202 euros/m ³)	12'18 ptas/m ³ [0'073 euro/ m ³]	7'82 ptas/m ³ [0'047 euro/ m ³]

Artículo 3. Naturaleza.

1. Este canon de mejora sobre las tarifas posee una naturaleza económico-financiera distinta del de la explotación del Servicio de Aguas, por lo que su régimen contable es independiente y separado del de este Servicio.

2. La imposición canon de mejora tiene un tiempo limitado que durará hasta la amortización de los empréstitos y/o de las operaciones financieras solicitadas para el programa de obras propuesto en la solicitud por la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar, a través de ACGISA.

Artículo 4. Finalidad.

1. El presente canon se aplicará como garantía de los empréstitos y/o de las operaciones financieras concertadas por la Mancomunidad para la financiación de las actuaciones a su cargo comprendidas en el programa de obras, que figura en la relación que se adjunta como Anexo.

2. Para hacer efectivo el seguimiento del canon, la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar (ACGISA) aportará a la Secretaría General de Aguas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, con periodicidad anual a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, un certificado del grado de ejecución de las obras programadas en el Anexo hasta la finalización de las mismas, expedido por el Gerente de ACGISA y con el visto bueno del Presidente de la Mancomunidad o persona en quien delegue.

Artículo 5. Garantías.

1. Será condición de obligado cumplimiento para la vigencia del canon de mejora la constatación del carácter finalista de su aplicación. A estos efectos, para hacer efectivo el seguimiento y correcta aplicación del canon, la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar, ACGISA, aportará a la Secretaría General de Aguas de la Consejería

de Obras Públicas y Transportes, con periodicidad anual, a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, un certificado de la financiación de las obras reseñadas en su Anexo, expedido por el Interventor, y con el visto bueno del Presidente de la Corporación o persona delegada que éste designe, con desglose de las cantidades recaudadas y acredite la aplicación de dichas cantidades a las obras financiadas y las amortizaciones realizadas mediante el canon.

2. Anualmente, al menos, y cuando sea preciso, la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar (ACGISA) deberá efectuar una auditoría por entidad competente y externa a ella misma. Dicha auditoría deberá ser presentada ante la Secretaría General de Aguas para su conocimiento y examen.

Artículo 6. Consecuencia del incumplimiento de obligaciones.

1. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 4.2 y 5.1 de la presente Orden, la Secretaría General de Aguas requerirá a la Mancomunidad la presentación de los referidos certificados de grado de ejecución y de financiación. Su no presentación en el plazo de tres meses, a partir del requerimiento efectuado, implicará la suspensión de la vigencia y aplicación del canon de mejora hasta el cumplimiento de tal requisito.

2. La suspensión de la vigencia del canon y, en su caso, la continuación de la aplicación del mismo, serán acordadas mediante Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 7. Consecuencias de la incorrecta aplicación.

Presentados los correspondientes certificados, si se constata por la Secretaría General de Aguas una incorrecta apli-

cación del canon de mejora, ella determinará, previa audiencia de la Mancomunidad, el cese de la vigencia y aplicación del mismo, acordada mediante Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el plazo máximo de tres meses desde la presentación de dichos certificados.

Artículo 8. Supuestos de revisión.

1. El presente canon de mejora será objeto de revisión y nueva aprobación si durante su período de vigencia surgiera la necesidad de efectuar alguna modificación:

a) Del programa de obras previsto, en cuanto a presupuestos o a su contenido.

b) De los parámetros que sustentan el estudio económico-financiero que ha servido de base para su cálculo -incrementos o descensos de consumo (m³), período de aplicación e importe del canon, financiación de las operaciones financieras de préstamos en cuanto a la previsión de que se superen y/o desciendan los tipos de interés aplicables, búsqueda de fórmulas de financiación alternativas que posibiliten reducir su cuantía- con objeto de ajustar en la medida de

lo posible el rendimiento del canon a los costes que se pretenden cubrir.

2. Se solicitarán ante la Secretaría General de Aguas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la modificación y nueva aprobación de la cuantía del canon y el programa de empréstitos y/o de las operaciones financieras que, en su fecha, se acuerde por la Mancomunidad, de acuerdo se informe por la citada Secretaría General.

Disposición Final Primera. Autorización para su desarrollo. Se autoriza al Viceconsejero de esta Consejería para dictar los actos necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor. Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de julio de 2001

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ANEXO
PROGRAMA DE OBRAS

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	
	(EN PESETAS)	(EN EUROS)
1. ABASTECIMIENTO		
Castellar de la Frontera:		
Ampliaciones y mejoras en filtraciones, bombeos y redes de suministro de agua en el Castillo de Castellar.	12.000.000.-	72.121'45.-
Jimena de la Frontera:		
Ampliaciones y mejoras en captaciones, bombeo y redes de suministro de aguas.	50.000.000.-	300.506'05.-
San Martín del Tesorillo:		
Ampliaciones y mejoras en captaciones, bombeo y redes de suministro de aguas en Tesorillo.	38.000.000.-	228.384'60.-
San Roque:		
Construcción de depósitos, ampliaciones y mejoras de redes de suministro de aguas.	249.250.000.-	1.498.022'67.-
Subtotal obras de abastecimiento	349.250.000.-	2.099.034'77.-
2. SANEAMIENTO		
Castellar de la Frontera:		
Ampliaciones y mejoras en bombeos, colectores y redes de saneamiento.	15.050.000.-	90.452'32.-
Jimena de la Frontera:		
Ampliaciones y mejoras en bombeos, colectores y redes de saneamiento.	100.000.000.-	601.012'10.-
San Martín del Tesorillo:		
Ampliaciones y mejoras en bombeos, colectores y redes de saneamiento en Tesorillo.	9.000.000	54.091'09.-
San Roque:		
Ampliaciones y mejoras en bombeos, colectores y redes de saneamiento.	100.000.000.-	601.012'10.-
Subtotal obras de saneamiento	224.050.000.-	1.346.567'62.-
Total obras de abastecimiento y saneamiento	573.300.000.-	3.445.602'39.-

(*) Importes con el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) excluido.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 6 de agosto de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo P.A. núm. 81/2001, interpuesto por don Eduardo Guija Villa ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz.

En fecha 1 de agosto de 2001 se ha dictado la siguiente Resolución de la Delegación Provincial de Salud de Cádiz:

«RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE SALUD DE CADIZ, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUM. 3 DE CADIZ EN EL RECURSO NUM. 81/2001, INTERPUESTO POR DON EDUARDO GUIJA VILLA

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 81/2001, interpuesto por don Eduardo Guija Villa contra la Resolución por la que se publica la relación definitiva de admitidos con servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud de la Bolsa de Reubicación del Servicio Andaluz de Salud en esta provincia, de fecha 29 de marzo de 2001.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia prece-dida de un índice de los documentos que la integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Cádiz, 1 de agosto de 2001. El Delegado Provincial de Salud, Fdo.: Hipólito García Rodríguez.»

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de vista el día 4 de octubre de 2001, a las 11,15 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 81/2001.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el día señalado ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 6 de agosto de 2001.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 6 de agosto de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo P.A. núm. 80/2001, interpuesto por doña Carmen Rodríguez Guzmán ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz.

En fecha 1 de agosto de 2001 se ha dictado la siguiente Resolución de la Delegación Provincial de Salud de Cádiz:

«RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE SALUD DE CADIZ, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUM. TRES DE CADIZ EN EL RECURSO NUM. 80/2001, INTERPUESTO POR DOÑA CARMEN RODRIGUEZ GUZMAN

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 80/2001, interpuesto por doña Carmen Rodríguez Guzmán contra la Resolución por la que se publica la relación definitiva de admitidos con servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud de la Bolsa de Reubicación del Servicio Andaluz de Salud en esta provincia, de fecha 29 de marzo de 2001.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia prece-dida de un índice de los documentos que la integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Cádiz, 1 de agosto de 2001. El Delegado Provincial de Salud, Fdo.: Hipólito García Rodríguez.»

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de vista el 4 de octubre de 2001, a las 11 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 80/2001.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el día señalado ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 6 de agosto de 2001.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.